

CONTRATO DE SUMINISTRO

Libre Gestión N° 180/2022 "SERVICIO DE CARACTERIZACION DE PERSONAJES PARA EVENTO FERIA"

NOSOTROS: GUILLERMO ALEXÁNDER HASBÚN HENRÍQUEZ, de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que puede abreviarse Centro de Ferias y Convenciones o CIFCO, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía económica, financiera y administrativa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - veinticuatro cero dos cero siete - ciento uno - cero; en adelante denominada CIFCO; personería que acredito con la siguiente documentación: **A)** Decreto Legislativo número Doscientos Veinte, de fecha diecinueve de enero del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial número Treinta y Uno, Tomo número Trescientos Setenta y Cuatro, de fecha quince de febrero del año dos mil siete, que contiene la "Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador", reformada por el Decreto Legislativo número Doscientos Treinta y Nueve, de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Trece, Tomo Cuatrocientos Diez, de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis; y por el Decreto Legislativo número Treinta y Siete, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Ciento Siete, Tomo Cuatrocientos Treinta y Uno, de fecha cinco de junio del año dos mil veintiuno; en cuyos artículos uno, dos, cuatro y diez, consta la existencia legal del CIFCO, sus finalidades, que la administración del CIFCO estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores Propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, que la Representación Legal de la institución le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos como el presente; **B)** Acuerdo Ejecutivo número QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, que contiene el nombramiento que hicieron el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, quien haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo cuatro inciso primero, literal a), e inciso tercero de la Ley del Centro Internacional de Ferias y

Convenciones de El Salvador, nombró a **GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ** como Presidente de la Junta Directiva del **CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR "CIFCO"**, a partir del día nueve de noviembre de dos mil veintidós, para terminar el período legal de funciones que finaliza el nueve de noviembre del año dos mil veintisiete; **C)** Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, Conan Tonathiu Castro, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, de la que consta que el Licenciado **GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ**, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; **D)** Certificación expedida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, por el Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo Ad honorem del **Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador**, licenciado Guillermo Alexander Hasbún Henríquez; de la que consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva del presente año dos mil veintidós, se encuentra asentada el Acta número DOCE/DOS MIL VEINTIDOS que corresponde a la sesión de Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, en cuyo punto Tercero: puntos de agenda, numeral Ocho se acordó autorizar al Presidente de CIFCO para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este documento se denominará **CIFCO y/o EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **MARCELA ALEXANDRA TREMINIO HERRERA**, [REDACTED] a

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]




en carácter personal y que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA** o simplemente **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión número 180/2022, denominado **SERVICIO DE CARACTERIZACION DE PERSONAJES PARA EVENTO FERIAL**, el presente contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que adelante se denominará **RELACAP**, y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - PRECIO DEL SUMINISTRO**. CIFCO pagará a la **CONTRATISTA** en concepto de precio por el Suministro denominado: **SERVICIO DE CARACTERIZACION DE PERSONAJES PARA EVENTO FERIAL**, hasta por un monto de **TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (30,380.33), precio con IVA INCLUIDO. El suministro será prestado de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	45	Servicio	Contratación de los servicios de caracterización de 45 personajes durante 5 días, del 14 al 18 de diciembre de 2022, el oferente deberá de proporcionar los 45 artistas a quienes caracterizara incluyendo maquillaje, pelucas, vestuario, prótesis, en el anexo 1 se encontrara detalle de cada uno de los personajes





Detalle de personajes a caracterizar, solicitados, según se hace referencia al ítem N° 1:


ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA DEL PERSONAJE
1	1	Servicio	Mujer chicle: Mujer, 1.55mt mínimo de altura, color de pelo negro y corte a la frente, rostro pintado de color azul negro y traje en forma circular color azul con botones colores dorados y cinturón color rojo con detalle dorado y zapatos color negros y guantes color azules.	
1	1	Servicio	Calavera navideña: Hombre, estatura 1.75 mts mínimo de altura, traje color negro con rayas blancas, y franja negro con rayas blancas, prótesis de masara en forma de calavera color blanco y negro, guantes dando forma según referencia, camisa blanca y corbatín negro con blanco según referencia, zapato color	

			negros desgastados, gorro navideño gastado	
1	1	Servicio	<p>Mounstro de sacos: Hombre, 1.80mt mínimo de altura, traje hecho de textura de yute creando el rostro según referencia en forma de mascara, con manos cosidas según imagen y con volumen de la parte de la cintura para abajo.</p>	
1	1	Servicio	<p>Brujita: Hombre o mujer, 1.50mt mínimo de altura, con sombrero color morado alto, mascara color verde y simulación de pelo, vestido color morado hasta las rodillas con efecto según imagen de referencia, medias negras y zapatos blancos y hacha de plástico sin filo.</p>	
1	1	Servicio	<p>Diablito: Hombre o mujer, 1.50mt mínimo de altura, mascara con cachos y textura lisa según referencia de imagen, traje color rojo una sola pieza mate, zapatos formales color negro, guantes color rojos</p>	

1	1	Servicio	<p>Calaverita: Hombre o mujer, 1.50mt mínimo de altura, con mascara redonda según referencia, maquillaje de ojos traje color negro con detalles blancos en forma de hueso que sean en relieve o con volumen, zapatos color blancos en forma de pies de lobo, arma de plástico en forma de hacha sin filo.</p>	
1	1	Servicio	<p>reina de nieve: Mujer, 1.70 mt mínimo de altura, cabello color rubio y largo, maquillaje mate y labios rojos, vestido color celeste y capa color celeste igual a referencia de imagen, lentes de contacto color celestes, detalles en el vestido con brillantes y tela con brillo</p>	
1	1	Servicio	<p>Princesa de nieve: Mujer, 1.70mt mínimo de altura, cabello color castaño maquillaje mate, capa color morada de exterior y de interior color roja mate con cuello según referencia, vestido color azul marino con detalles dorados, suéter negro según referencia, guantes blancos largos</p>	
1	1	Servicio	<p>Muñeco de nieve: Hombre, 1.60mt mínimo de altura, traje color blanco en forma redonda, con 3 detalles color negro en forma de botones, mascara según referencia, guantes color cafés basándonos en referencia, nariz color naranja en forma de zanahoria</p>	

1	1	Servicio	<p>Príncipe azul: Hombre, 1.70mt mínimo de altura, peluca o pelo color rubio, traje color azul satinado con detalles rojos , pantalón azul de tela y botas color verde según referencia, crear un bastón de nieve con una bola en la parte de arriba</p>	
1	1	Servicio	<p>Santa de nieve: Hombre, 1.80mt mínimo de altura, barba blanca grande, gorro color blanco con detalles azules, botas blancas, cejas blancas, guantes blancos, saco color blanco hasta los tobillos con detalles azules y texturas de copos de nieve. Pantalón y camisa blanca.</p>	
1	1	Servicio	<p>Santa Claus: Hombre, 1.80mt mínimo de altura, con excelente condición física, barba y pelo color blanco, guantes negros de cuero, traje de pantalón y camisa rojo, cinturón color negro, botas color negro, la gabardina tiene que ser similar a la referencia color vino</p>	
1	2	Servicio	<p>Soldaditos: Hombre, 1.80mt mínimo de altura, excelente condición física, botas color negro, pantalón color blanco de tela, traje de armadura con volumen o relieve color rojo con detalles amarillos, mascara y sombrero pintado, espada de madera tallada, todo similar a la referencia</p>	




1	1	Servicio	<p>Hombre galleta: Hombre, 1.75mt mínimo de altura, traje hecho en forma de galleta de material de espuma, color café con detalles blanco y bufanda color verde, incluir zapatos de mismo material de traje, para verse una sola pieza</p>	
1	1	Servicio	<p>Señor enojón: Hombre con apariencia de edad avanzada con arrugas en la cara, con altura de 1.60mt mínimo de altura, vestimenta de con gabardina color azul oscuro, pantalón azul oscuro, zapatos negros, camisa manga larga blanca, bufanda color roja, sombrero azul negro, cabello con canas y recortado y textura de maquillaje o prótesis de edad avanzada según referencia</p>	 
1	1	Servicio	<p>Mujer de época 1: Mujer joven con tez pálida y maquillaje, con altura de 1.60, vestuario de la época de 1800 con una sombrilla color blanca, pelucas color rubio, vestido de época y detalles en vestido según época para dar ese estilo, todo según referencia, prendas rústicas y cómodas, solicitamos que canten</p>	
1	1	Servicio	<p>Hombre de época: Hombre, con altura de 1.75 mts mínimo, con franja color negro de gamuza, con pantalón blanco ajustado, botas color negras, peluca de época 1800 años, y sombrero antiguo con buena condición física, anexo fotografía de referencia, solicitamos que canten</p>	

1	1	Servicio	<p>Mujer de época 2: Mujer joven con tez pálida y maquillaje, con altura de 1.65, vestuario de la época de 1800 con una sombrilla color negra, pelucas color blanco, vestido de época color morado o azul y detalles en vestido según época para dar ese estilo, todo según referencia, prendas rústicas y cómodas, mantilla de encaje sobre cabello, solicitamos que canten</p>	
1	1	Servicio	<p>Cartero: Hombre, 1.80mt mínimo de altura, delgado, tonalidad clara, traje azul en forma de saco con botones color dorados y orillas color negras, con sombrero en forma de cartero, botas negras altas, cartera de cuero color café claro u oscuro, pelo color rubio, lentes de contacto azules, cinturón color negro, basarse en fotografía de referencia.</p>	
1	1	Servicio	<p>El duende amarillo: Hombre de 1.75mt mínimo de altura, tonalidad color claro, sombrero en forma de cono color verde limón con detalle amarillos, saco color verde limón con detalles en mangas y cuello blanco, cinturón color negro, pantalón color amarillo ajustado, y zapatos color negros, peluca con colochos color rubio, basarse en referencia</p>	



1	1	Servicio	<p>El duende rojo: Hombre de 1.50mt mínimo de altura, gorro en forma de cono color rojo en dos niveles, gabardina color roja con botones en forma de bolas color blanco, pantalón color rojo, botas color negras, lentes cuadrados antiguos, lápiz de madera grande, similar a referencia todo.</p>	
1	1	Servicio	<p>Santa de oficina: Hombre de 1.65mt mínimo de altura, pelo largo color blanco, y barba color blanca simulando a santa Claus, camisa manga larga blanca, tirantes color café oscuro, pantalón arriba de cintura color rojo, personaje o caracterización tiene que ser gordo, botas color negro altas gastadas, saco color rojo de santa Claus con su cincho, anexamos referencia</p>	
1	2	Servicio	<p>Soldaditos de juguete: Hombre, 1.80mt mínimo de altura, maquilados en forma de soldado con líneas y texturas, camisa azul manga larga con detalles blancos, sombrero color negro con detalle rojo similar a referencia, pantalón color amarillo, zapatos negros de lustrar, guantes color blanco</p>	

1	3	Servicio	<p>Arlequines: Hombre, 1.60mt mínimo de altura, traje de forma de payaso de juguete malvado, con traje de la época con base a referencia y traje en forma de gusano similar a referencia, sombrero de bufón color vino</p>	
1	1	Servicio	<p>Santa Claus rojo: Hombre de 1.80mt mínimo de altura, buena condición física con cuerpo delgado, debe de tener una barba larga hasta la cintura del modelo, con un gorro color rojo grande, pero blanco largo según referencia, cejas color blanco, traje similar a la referencia en formato traje hasta los tobillos, guantes rojos, y una campanita que cargara en sus manos, botas color negro, bolsa color rojo grande según referencia</p>	
1	1	Servicio	<p>Santa poseído: Hombre de 1.70 mts con traje de santa Claus color rojo, con texturas de desgaste y maquillaje y barba y cejas con texturas tétricas y caracterización de rostro con aspecto de miedo según referencia, pantalón color rojo, botas color negro, maquillaje en rostro y prótesis de piel arrancada</p>	

1	1	Servicio	<p>Hombre nieve malvado: Hombre de 1.65mt mínimo de altura, vestido con traje de muñeco de nieve desgastado y en la parte del rostro estará descubierta según referencia, y el artista estará con caracterización de zombie con prótesis y sangrentado, anexamos referencia</p>	
1	3	Servicio	<p>Árbol de susto: Hombre o mujer de 1.60 mt mínimo de altura, Traje hecho de árbol de navidad que pueda moverse y que tenga guías de navidad encendidas, forrado o hecho de guirnaldas y bombas de colores, el traje tiene que ser hasta el piso para dar noción que es un árbol real, traje cuerpo completo</p>	
1	1	Servicio	<p>Mounstro de cuernos blanco: Hombre de 1.70mt mínimo de altura, traje completo con textura de pelo color blanco, y botas color blanco y una falda color blanco y cadenas de decoración, mascara con cuernos similar a la imagen de referencia, barba y pelo liso color blanco, textura de carcha color blanco con prótesis</p>	
1	2	Servicio	<p>Duende verde demoniaco: Hombre de 1.70mt mínimo de altura, traje completo con textura de pelo color verde, con gorro de navidad, y saco color rojo, mascara color verde con apariencia de miedo, dentadura con dientes gastados y cejas color verde, traje completo verde según referencia.</p>	

1	1	Servicio	<p>Duende zombie 1: mujer 1.50mt mínimo de altura, maquillaje con prótesis de zombie, un lente de contacto, traje color rojo gastado con detalles blancos gastados, detalles de la boca de zombie, basándonos en la referencia</p>	
1	1	Servicio	<p>Duende zombie 2: hombre 1.60mt mínimo de altura, maquillaje con prótesis de zombie, un lente de contacto, traje color rojo gastado con detalles blancos gastados, detalles de la boca de zombie, basándonos en la referencia, mitad de rostro de una máscara como la referencia y la mitad de prótesis similar a un zombie</p>	
1	1	Servicio	<p>Gato navideño: Hombre 1.65mt mínimo de altura, traje completo color negro y blanco simulando un gato con pelo en todo el traje, sombrero color rojo y blanco similar a la referencia y corbatín color rojo, bastón color rojo y blanco, máscara a detalles de forma de gato similar a la referencia</p>	

1	1	Servicio	<p>Duende azul 2: mujer 1.55mt mínimo de altura, peluca color azul peinada hacia arriba prótesis o mascarara similar a la referencia, mameluco color rojo cuerpo completo , con estampado color blanco con palabra que diga " THING 2" ver imagen de referencia</p>	
1	1	Servicio	<p>Duende azul 1: mujer 1.55mt mínimo de altura, peluca color azul peinada hacia arriba prótesis o mascarara similar a la referencia, mameluco color rojo cuerpo completo , con estampado color blanco con palabra que diga " THING 1" ver imagen de referencia</p>	
1	1	Servicio	<p>Muñeca de trapo: Mujer de 1.60mt mínimo de altura, maquillaje color celeste cuerpo completo, con detalles de zipper, vestido de diferentes texturas similar a la referencia, pelo color rojo y lentes de contacto</p>	

1	1	Servicio	<p>Hombre de nieve: Hombre de 1.70mt mínimo de altura, traje completo color blanco, con botones color negro y bufanda y sombrero y mascara en forma de nieve según la referencia de imagen</p>	
1	1	Servicio	<p>Duende verde de navidad: Hombre de 1.70mt mínimo de altura, traje completo con textura de pelo color verde, con gorro de navidad, y saco color rojo, mascara color verde y cejas color verde, traje completo verde según referencia y botas color rojas.</p>	

El servicio se brindará de conformidad a la necesidad presentada por el Administrador de Contrato, quien será el único que podrá autorizar las entregas del servicio y deberá enviar una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del acta de recepción parcial que se realice, según lo que se haya solicitado en cada entrega. La Contratista en su calidad de caracterizadora de personajes, se compromete a entregar a CIFCO para el evento ferial del catorce al dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, en horarios de: día uno, de las dieciocho horas a las veintidós horas, días dos, tres, cuatro y cinco de las quince horas a las diecinueve horas y de las diecinueve horas a las veintitrés horas en las instalaciones de FENADESAL, la cantidad de CUARENTA Y CINCO personas en buen estado físico y de salud, con características de artistas, que serán maquillados y vestidos según los requerimientos del administrador del contrato y deberán cumplir las indicaciones de personajes que le sean asignados. Dicho servicio incluye la caracterización, vestuario y actuación para el evento ferial. Lo anterior conforme la oferta

Técnica-Económica presentada por la CONTRATISTA, la cual es parte integral del presente Contrato, así como todos los documentos que fueron parte del proceso, aunque éstos no se detallan en las cláusulas que integran el presente Contrato pero que se establecen en la **Cláusula Décima séptima**, y deberán ser de estricto y fiel cumplimiento, y que a su vez ha sido aprobada por CIFCO. **CLÁUSULA SEGUNDA; FORMA DE PAGO.** CIFCO cancelará a la CONTRATISTA el precio estipulado, en la Cláusula Primera del presente Contrato en Dólares de los Estados Unidos de América La forma de pago será la siguiente: a) Primer Pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, posterior a la entrega del primer informe; b) Pago Final correspondiente al setenta por ciento (70%) del monto total del contrato. Para cada Pago se levantará un Acta de Recepción parcial en señal de aceptación del Informe de que se trate del servicio y de la recepción final del servicio, la cual deberá ser suscrita por los Administradores del Contrato y el Contratista. La Contratista deberá adjuntar el Acta de Recepción de cada informe presentado. La Forma de Pago será en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios después de la Emisión del Quedan en las Instalaciones de Pagaduría del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; previa presentación en Pagaduría de los siguientes documentos: a) Comprobante de crédito fiscal a nombre del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO); b) Acta de Recepción; c) Resolución de Adjudicación, d) Contrato legalizado e) Copia de Tarjeta del Número de Registro de Contribuyente (NRC) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Tarjeta de IVA). El presente contrato será financiado con FONDOS PROPIOS. **CLÁUSULA TERCERA; PLAZO – PRÓRROGA.** EL CONTRATISTA prestará el Suministro objeto del presente Contrato a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio extendida por el Administrador de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo de este contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Art. 75 del RELACAP. Al otorgarse la prórroga, el CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se le otorgue. **CLÁUSULA CUARTA; GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, rendirá a favor de CIFCO, la garantía que se indica a continuación, la cual podrá ser rendida por medio de Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Instituciones Bancarias Nacionales, las que deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y, También se aceptará como garantía pagaré, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la LACAP. **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor

total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, quien deberá rendir dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores al recibo del contrato legalizado y se extinguirá, cuando CIFCO recepcione el objeto del presente contrato a su satisfacción, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. El plazo de la referida garantía será igual al plazo contractual. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministro objeto del presente contrato se prestará de forma íntegra y completa de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión 180/2022 y apegado a las solicitudes que realice el Administrador de Contrato a la CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Si la CONTRATISTA no cumple con el objeto de este contrato, CIFCO hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la efectividad de la garantía será exigible en proporción a la cuantía y valor de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que no se hubieren cumplido; y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato, en las Especificaciones Técnicas y/o en los Términos de Referencia; c) Cuando la CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento de sus obligaciones; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del CONTRATISTA. La no entrega de la Garantía en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, hará incurrir al CONTRATISTA en los porcentajes de multas diarias a que se refiere el artículo 85 de la LACAP, calculado sobre el valor de la Garantía que se hubiere dejado de presentar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CIFCO, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver dichas controversias, diferencias o conflictos por medio del método alternativo de Arreglo Directo. Lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los Artículos 163 y 164 de la LACAP contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada Ley; si la controversia, diferencia o conflicto persistiere, las mismas serán sometidas al Arbitraje, lo cual se desarrollará de conformidad a lo establecido en los Artículos 162, 165, 168 y 169 de la LACAP, artículos contenidos en el Título y Capítulo precitados. En caso de acción judicial

nos sometemos a las Leyes vigentes de la República de El Salvador y a la competencia de los Tribunales del municipio y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para efectos de darle cumplimiento al Artículo 82-Bis LACAP, se nombra como Administrador de Contrato al Gerente de Mercadeo, quien deberá dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82-Bis y Art. 122 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en los artículos 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. El cual le corresponderá la elaboración y firmas de las Actas de Recepción en coordinación con la CONTRATISTA, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de CIFCO, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CIFCO, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CIFCO lo autorice de forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CIFCO se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Asimismo, reconoce que la divulgación o el uso indebido de la información confidencial causaría un grave daño a los intereses de CIFCO, por lo que, salvo para prestar el servicio contratado, la información confidencial a la que tenga acceso no podrá ser utilizada para provecho particular, ni divulgada a terceras personas naturales sean estos empleados de CIFCO o no, o a personas jurídicas, de forma directa o indirecta. Inclusive, posterior a la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales legalmente establecidas; será su deber guardar en confidencialidad todo a lo que tuvo acceso, y desde este momento se compromete a no ejecutar ningún proyecto personal o a través de tercera persona que implique utilizar la forma de trabajo aprendida en virtud de la propiedad intelectual de CIFCO, compartir o proveer a empresa propia o ajena, o institución alguna, información que provenga de CIFCO. Sin embargo, queda entendido que dicha obligación deberá continuar indefinidamente en cuanto a Información que constituya un secreto comercial

bajo ley aplicable y durará mientras que dicha Información continúe siendo un secreto comercial; además reconoce que cualquier producto, por creación, invención ó mecanismo de trabajo, que produjere en la ejecución del presente contrato de suministro, para las cuales es contratada ó con ocasión de este, será propiedad de CIFCO y no reclamará ningún tipo de Derecho de Propiedad Intelectual, pues de darse será en beneficio de CIFCO. Por este medio, la CONTRATISTA, reconoce que en el eventual caso de incumplir las obligaciones aquí estipuladas, responderá por las consecuencias civiles, o sea los daños y perjuicios causados a CIFCO, así como por la responsabilidad penal originada por cualquier violación a dichas cláusulas, tal cual lo estipulan los artículos doscientos treinta y doscientos treinta y uno del Código Penal. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada por la revelación de o divulgación de secretos de la empresa o confidenciales, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, laboral, administrativa, así como de las responsabilidades derivadas por el Artículo ciento setenta y siete y ciento ochenta de la Ley de Propiedad Intelectual y de la Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos. Por lo cual "CIFCO" se reserva el derecho a iniciar las acciones legales pertinentes para deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar, a fin de resarcirse por cualquier perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** CIFCO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CIFCO con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CIFCO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES.** Los funcionarios que intervengan en el presente proceso, responderán de conformidad a lo establecido en el artículo 19 inciso segundo de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas

las notificaciones que se deriven del presente Contrato, según su naturaleza, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito por medio de CARTA, OFICIO, NOTA o CORREO ELECTRÓNICO, entendiéndose que la fecha de entrega será considerada como la correspondiente notificación, según lo señalado en la oferta presentada como medios de notificación por parte de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° 180/2022 Objeto de este contrato; b) Oferta técnica económica presentada por la CONTRATISTA, y que ha sido aprobada por CIFCO; c) Resolución de Adjudicación número 51/2022 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós mediante la cual se adjudicó a la persona natural MARCELA ALEXANDRA TREMINIO HERRERA, el proceso de Libre Gestión 180/2022 denominado SERVICIO DE CARACTERIZACION DE PERSONAJES PARA EVENTO FERIAL; d) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y, f) Correspondencia cruzada presente y futura. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



[Redacted signature area]

GUILLERMO ALEXANDER HASBUN HENRIQUEZ

MARCELA ALEXANDRA TREMINIO HERRERA.

PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM

CIFCO



[Redacted signature area]

en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, **SILVIA MARISOL GUEVARA ROQUE**, Notario, de

este domicilio, comparecen: **GUILLERMO ALEXÁNDER HASBÚN HENRÍQUEZ**, de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que puede abreviarse Centro de Ferias y Convenciones o CIFCO, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía económica, financiera y administrativa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - veinticuatro cero dos cero siete - ciento uno - cero; en adelante denominada CIFCO; personería que acredito con la siguiente documentación: **A)** Decreto Legislativo número Doscientos Veinte, de fecha diecinueve de enero del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial número Treinta y Uno, Tomo número Trescientos Setenta y Cuatro, de fecha quince de febrero del año dos mil siete, que contiene la "Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador", reformada por el Decreto Legislativo número Doscientos Treinta y Nueve, de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Trece, Tomo Cuatrocientos Diez, de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis; y por el Decreto Legislativo número Treinta y Siete, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Ciento Siete, Tomo Cuatrocientos Treinta y Uno, de fecha cinco de junio del año dos mil veintiuno; en cuyos artículos uno, dos, cuatro y diez, consta la existencia legal del CIFCO, sus finalidades, que la administración del CIFCO estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores Propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, que la Representación Legal de la institución le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos como el presente; **B)** Acuerdo Ejecutivo número QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, que contiene el nombramiento que hiciere el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, quien haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo cuatro inciso primero, literal a), e inciso tercero de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, nombró a **GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ** como Presidente de la Junta Directiva del **CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR "CIFCO"**, a partir del día nueve de noviembre de dos mil veintidós, para terminar el período legal de funciones que finaliza el nueve de noviembre del año dos mil veintisiete; **C)** Certificación del Libro de Actas



de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, Conan Tonathiu Castro, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, de la que consta que el Licenciado **GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ**, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; **D)** Certificación expedida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, por el Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo Ad honorem del **Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador**, licenciado Guillermo Alexander Hasbún Henríquez; de la que consta que en el libro de Actas de Junta Directiva del presente año dos mil veintidós, se encuentra asentada el Acta número DOCE/DOS MIL VEINTIDOS que corresponde a la sesión de Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, en cuyo punto Tercero: puntos de agenda, numeral Ocho se acordó autorizar al Presidente de CIFCO para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este documento se denominará **CIFCO y/o EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **MARCELA ALEXANDRA TREMINIO HERRERA**,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y que

en lo sucesivo denominaré **LA CONTRATISTA** o simplemente **CONTRATISTA**, y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior Contrato de Suministro, suscrito en esta ciudad, el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales la **CONTRATISTA** realizará el suministro relacionado en la Cláusula Primera del anterior contrato, cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión número ciento ochenta y tres mil veintidós y en la Oferta Técnica Económica presentada por la **CONTRATISTA**, y CIFCO pagará en concepto de precio por dicho Suministro, hasta por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,380.33) precio con IVA incluido, dicho Suministro será prestado en el plazo, forma y lugar detallado en el Contrato supra relacionado. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que la **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar con la Administración Pública. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas

útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube
integralmente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el
contenido y para constancia firmamos. **DOY FE. -**



[Redacted signature area]

GUILLERMO ALEXANDER HASBUN HENRIQUEZ

MARCELA ALEXANDRA TREMINIO HERRERA.

PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM CIFCO

[Handwritten signature and redacted name area]



Licda. Silvia Marisol Guevara
Notaria